

**RHCP-SE-07-2023-N°002****EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO****Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento\* de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través Memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2022-793-M, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua, dondè remite las Reformas al Plan de Tutorías para estudiantes de los Programas de Posgrados de la ESPAM MFL.
- Que, a través de Resolución RHCP-SO-11-2022-N°064, de fecha 29 de noviembre de 2022, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico, se aprobó en primera instancia el Plan de tutorías para estudiantes de los Programas de Posgrados de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.





Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2022-793-M, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Aprobar en segundo y definitivo debate el Plan de Tutorías para estudiantes de los Programas de Posgrados de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

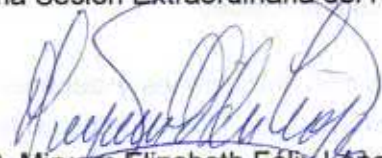
**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Secretaría de Áreas; y, Unidad de Tecnología; en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**





## **PLAN DE TUTORÍAS PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

### **1. BASE LEGAL:**

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, señala que: el sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme la determina la LOES; tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; y cuarto nivel o de posgrado.

Que, el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico, plantea que: "...El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de enseñanza-aprendizaje...Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines".

Que, el estándar 5.2 del Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, emitido por el CACES, señala que: "La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para el seguimiento del desempeño estudiantil y de la tutoría académica del estudiantado, acorde con su modelo educativo y la modalidad de



estudios, bajo la coordinación de instancias responsables”.

Que, el estándar 5.3 del Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, emitido por el CACES, señala que: “La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la tutoría de los procesos de titulación del estudiantado, que garantiza el cumplimiento de normas éticas, bajo la coordinación de instancias responsables”.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

## **2. OBJETIVO DEL PLAN DE TUTORÍAS**

Contribuir al desarrollo de la formación académica e investigación de los estudiantes de los programas de Posgrado de la ESPAM MFL, a través del trabajo continuo e integral de las tutorías asignadas al claustro docente e investigador de Posgrado.

## **3. ALCANCE DEL PLAN DE TUTORÍAS**

El plan de tutorías para estudiantes de los Programas de Posgrado de la ESPAM MFL, aplica a docentes – investigadores y estudiantes de los diferentes programas de cuarto nivel.

## **4. DEFINICIÓN DEL PLAN DE TUTORÍAS**

El trabajo tutorial en estudios de posgrado resulta imprescindible para la formación de futuros investigadores, pues posee un alto potencial para revitalizar el saber, integrar redes de colaboración y posicionar nuevos líderes en la generación, innovación y transferencia del conocimiento (De la Cruz, 2010).

El plan de tutorías es un proceso de acompañamiento, guía, asesoría y orientación que brinda el docente – investigador a estudiantes de cuarto nivel a fin de fortalecer el proceso formativo – investigativo en etapa modular y de titulación a los estudiantes de cuarto nivel, que permita desarrollar actividades de investigación y resolver problemas de tipo académico, en relación con el perfil profesional, curricular y en cumplimiento de sus planes de estudio, a fin de prepararlos para obtener el grado académico de cuarto nivel.

La implementación del plan de tutorías logrará reducir los índices de deserción e incrementar la permanencia y titulación en los programas de posgrado que oferta la ESPAM MFL.

## **5. OBJETIVOS DE LAS TUTORÍAS DE POSGRADO.**

- a.** Mejorar la calidad de los procesos académicos y de titulación a través del seguimiento y enriquecimiento de los conocimientos teórico-prácticos durante la trayectoria del





estudiante en la Unidad de Titulación de Posgrado.

- b. Elevar la permanencia de los estudiantes en los diversos programas de Posgrado mediante el acompañamiento profesional facilitando el desempeño académico individualizado.
- c. Impulsar al estudiante de Posgrado a realizar un trabajo donde desarrolle sus habilidades y destrezas, creando un entorno de confianza durante su formación.
- d. Promover las relaciones interpersonales de los estudiantes en conjunto con los tutores de posgrado garantizando el uso pertinente de los recursos académicos y administrativos.
- e. Evidenciar las actividades de tutorías de Posgrado, evaluando el rendimiento académico con el fin de mejorar las destrezas académicas e investigativas.

## 6. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS TUTORÍAS.

Para efecto de este plan se consideran los siguientes ámbitos de aplicación:

- a. **Académico.** – Apoya al estudiante en sus actividades relacionadas a la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades en cada módulo o asignatura, siendo responsabilidad del claustro docente de posgrado impulsar la adquisición de los logros académicos declarados.
- b. **Unidad de Titulación.** – Según el Reglamento de la Unidad de Titulación de Posgrado de ESPAM MFL el tercer artículo inciso d, define a la unidad de titulación como “el espacio intangible de orden administrativo que gestiona el accionar de los procesos de titulación, que está compuesta por la asignaturas, cursos o equivalentes, destinadas específicamente a la formación que posibilite la preparación teórica-investigativa y profesional para el desarrollo de la narrativa académica o científica del trabajo de titulación”. Llevando el proceso de aprendizaje del estudiante de Posgrado, orientando y estimulando todas sus potencialidades durante su proceso de titulación. Este nivel de intervención es responsabilidad de los profesores que realizan actividades de tutoría en la Unidad de Titulación de Posgrado.

## 7. TIPOS DE TUTORÍA.

Para efecto de este plan se establecen dos tipos de tutoría:

- a. **Tutoría individual.** - Este tipo de tutoría se realiza bajo la intervención personalizada con un estudiante en específico.
- b. **Tutoría grupal:** Este tipo de tutoría se realiza bajo la intervención de la totalidad de



estudiantes de una asignatura o módulo de clase y/o a grupos focalizados.

## 8. MODALIDAD DE LA TUTORÍA

Para implementar el presente plan de tutorías, la modalidad de estudio tutorial puede ser:

- a. **Modalidad presencial.** – La tutoría en modalidad presencial es aquella que permite el contacto directo en tiempo real entre el estudiante y el profesor logrando una sinergia en el aprendizaje, tal como lo menciona el Reglamento de Régimen Académico (R.R.A).
- b. **Modalidad virtual.** - La tutoría en modalidad virtual permite que el estudiante y el profesor desarrollen un escenario de aprendizaje empleando exclusivamente entornos virtuales, tal como lo establece el R.R.A.
- c. **Modalidad híbrida.** - La tutoría en modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, como lo establece el R.R.A.

## 9. DE LOS TUTORES.

El tutor es un profesional con grado académico de cuarto nivel, magister o PhD, experto en un área específica de conocimiento, que desarrollará tutorías de asignatura o módulo y/o investigaciones directamente relacionadas al trabajo de titulación.

## 10. TIPOS DE TUTORES.

Para efecto de este plan institucional se consideran los siguientes tipos de tutores:

- a. **Tutores Docentes:** Son todos los profesores de cuarto nivel titulares y no titulares contratados para ejercer docencia en cuarto nivel, que de acuerdo a planificación modular asisten académicamente a los estudiantes de posgrado en el módulo respectivo.
- b. **Tutores de la Unidad de Titulación de Posgrado:** De acuerdo al Reglamento de la Unidad de Titulación de los Programas de Posgrado de la ESPAM MFL, en el artículo número tres, inciso o afirma que el tutor es “un profesor de la ESPAM MFL, con grado académico de cuarto nivel (maestría o doctorado), que asesora y supervisa al Postulante de Posgrado en la planificación, desarrollo y defensa del Trabajo de Titulación en la modalidad que corresponda. En casos excepcionales podrán actuar profesionales de otras IES de igual grado académico Ad Honorem”.

En este tipo de tutoría, de acuerdo al reglamento citado, podrá existir un Cotutor, el cual



es un profesional o técnico especialista de la ESPAM MFL o de una IES diferente con grado académico de cuarto nivel (maestría o doctorado), así como aquellos investigadores acreditados por la SENESCYT, que aporten en el desarrollo del Trabajo de Titulación, sugerido por el Tutor (a) y el Postulante para el acompañamiento del trabajo de investigación. Esta figura será opcional y ad honorem compartiendo responsabilidad con el tutor.

- c. Coordinador Académico de Posgrado en calidad de tutor:** Son todos los profesores titulares y no titulares de la ESPAM MFL, que tienen asignada carga horaria para cumplir actividades de Coordinación Académica de Programas de Posgrado y Educación Continua.

## 11. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES DOCENTES.

- a. Brindar asistencia académica a los estudiantes permitiendo guiar y motivar su participación aumentando el rendimiento académico.
- b. Crear una relación empática y de confianza con el estudiante, identificando situaciones personales en los estudiantes, que afectan su desempeño académico y reportar al Coordinador Académico.
- c. Realizar las labores asignadas con responsabilidad, disciplina y ética, cumpliendo con lo planificado en su horario de trabajo tutorial asignado.
- d. Manejar con responsabilidad y confidencialidad la información y documentación de los estudiantes.
- e. Llevar un registro de los estudiantes tutorados y de las actividades desarrolladas extracurriculares en calidad de tutoría del módulo o asignatura. (Anexo 01: Control de tutorías académicas).
- f. Entregar con el informe final del módulo el registro de estudiantes tutelados a la Coordinación Académica del Programa de Posgrado, sobre las actividades desarrolladas.

## 12. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE POSGRADO.

El Reglamento de la Unidad de Titulación de Posgrado de la ESPAM MFL menciona en el artículo 17 que las responsabilidades del tutor (a) del Trabajo de Titulación “una vez notificado de su encargo, tiene la responsabilidad de observar in situ los avances y ejecución que se vayan realizando de los trabajos de titulación. Desde su notificación entregará mensualmente



a la Coordinación Académica del Programa informe mensual de Tutoría, máximo al término de siete días del mes siguiente, para ser incorporado al expediente respectivo”. De sus responsabilidades con el tutorado se tiene:

- a. Promover en el tutorado la escritura científica para la difusión de los resultados de la investigación, con la finalidad de favorecer el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades para publicar.
- b. Sugerir al tutorado material bibliográfico de apoyo, necesario en las etapas de planificación y desarrollo del trabajo de titulación.
- c. Revisar junto al tutorado las observaciones del trabajo de titulación emitidas por el tribunal académico correspondiente.
- d. Llevar un registro de los estudiantes tutorados y de las actividades desarrolladas en la planificación del trabajo de titulación. (Aplicación de los formatos en el Reglamento de la Unidad de Titulación)
- e. Presentar el informe de tutorías de titulación a la Coordinación Académica del Programa de Posgrado, según lo establece el Reglamento de Titulación.

### **13. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE POSGRADO EN CALIDAD DE TUTOR**

El Reglamento de Posgrado menciona que “los Coordinadores Académicos de los programas son responsables de planear, programar y coordinar el plan de estudios en los diferentes programas de especialidad o maestría profesional y sus modalidades, dar seguimiento, evaluar y convenir las actividades generadas con el personal docente, investigadores y participantes; así como proponer la actualización de los programas de estudio, entre otras actividades que se efectúen”.

### **14. DE LOS TUTORADOS.**

Son aquellos estudiantes matriculados legalmente dentro de los programas de Posgrado de la ESPAM MFL, que reciben orientación de parte de un docente tutor, en lo referente a actividades curriculares, extracurriculares, de titulación y administrativas necesarias para su formación integral de cuarto nivel.

El tutorado es el estudiante de posgrado, que ve en el tutor y en el comité tutorial interlocutores para desarrollar argumentos, proponer problemas y solicitar ayuda. La perspectiva y necesidades del tutorado son centrales para organizar las ayudas y estrategias que podría brindar el comité de tutores. Los objetivos del comité y del estudiante deben ser compartidos y





suponen el desarrollo de una cultura académica y la implicación del estudiante en su formación como investigador (Vekkaila et al., 2013).

### **15. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES TUTORADOS.**

- a. Responder adecuadamente a las actividades programadas dentro del proceso de las tutorías.
- b. Acudir a las horas de tutorías convocadas para el efecto.
- c. Justificar su inasistencia a las horas de tutorías convocadas.
- d. Efectuar la planificación establecida por el tutor.
- e. Conservar los valores éticos responsablemente durante las actividades de tutorías.
- f. Cumplir con las responsabilidades asignadas con compromiso, disciplina y ética.

### **16. DE LOS CRITERIOS DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA A DOCENTES PARA TUTORÍAS DE POSGRADO.**

- a. Las tutorías académicas no requerirán de asignación de carga horaria, los docentes-investigadores contratados para la impartición de asignatura o módulo, propiciarán espacios de retroalimentación a los estudiantes de cuarto nivel, cuando se necesite fortalecer su rendimiento académico, a su vez las tutorías académicas pueden ser solicitadas por los estudiantes de manera formal, justificando su interés (Anexo 02. Solicitud de tutorías académicas)
- b. Las tutorías de titulación requerirán que la Dirección de Posgrado y Educación Continua, solicite la carga horaria respectiva a la instancia pertinente para los docentes de cumplen funciones de tutores, considerando cantidad de estudiantes tutelados dentro de la Unidad de Titulación de acuerdo al programa de posgrado que corresponda. Para los criterios de designación y solicitud de carga horaria se considerará lo que establece el Reglamento de Titulación de Posgrados de la ESPAM MFL.
- c. Las tutorías administrativas no requerirán solicitud ni asignación de carga horaria, los docentes -investigadores contratados en calidad de Coordinadores Académicos de los diferentes Programas de Posgrados, propiciarán espacios de orientación, acompañamiento y asesoría a los estudiantes de cuarto nivel a fin de asegurar la ejecución modular exitosa y culminación de la titulación.



## 17. CONSIDERACIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El Coordinador Académico del Programa de Posgrado será responsable de la supervisión de las actividades realizadas por los tutores docentes.

**SEGUNDA.** - Todo lo que no esté contemplado en este Plan, será resuelto en primera instancia por la Junta Académica de Posgrado y en definitiva por el Honorable Consejo Politécnico.

## 18. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CACES (Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior). (2019). Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019.

Constitución de la República del Ecuador. [Const]. Artículos 28, 350 y 355. 21 de diciembre de 2015. (Ecuador).

De la Cruz, G., Díaz, F. y Abreu, L. (2010). La labor tutorial en los estudios de posgrado: Rúbricas para guiar su desempeño y evaluación. *Perfiles educativos*, 32(130), 83-102. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982010000400006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982010000400006&lng=es&tlng=es).

ESPAM MFL (Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”). (2016). Modelo Educativo de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López. Editorial Humus. Calceta, Manabí, Ecuador.

ESPAM MFL (Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”). (2018). Plan de Mejoramiento Académico para Estudiantes con Bajo Rendimiento. Calceta, Manabí, Ecuador.

Ley Orgánica de Educación Superior [LOES]. (2018). Artículos 8 y 18. 2 de agosto del 2018. (Ecuador).

Reglamento de Régimen Académico. [RRA]. Julio de 2022. (Ecuador).

Rosas, A., Flores, D. y Valarino, E. (2006). Rol del tutor de tesis: Competencias, condiciones personales y funciones. *Investigación y Postgrado*, 21(1), 153-185.

Vekkaila, J., Pyhälto, K., y Lonka, K. (2013). Focusing on doctoral students' experiences of engagement in thesis work. *Frontline Learning Research*, 1(2), 12-34. <https://doi.org/10.14786/flr.v1i2.43>



## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** El presente Plan Institucional de Tutorías para Estudiantes de los Programas de Posgrado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

**CERTIFICO:** Que el Plan Institucional de Tutorías para Estudiantes de los Programas de Posgrado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, fue conocido y aprobado en primera instancia a través de Resolución RHCP-SO-11-2022-Nº064, de fecha 29 de noviembre de 2023, en la Undécima Sesión Ordinaria; y, aprobado en segundo y definitivo debate a través de Resolución RHCP-SE-07-2023-Nº002 de fecha 23 de mayo de 2023, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**